



UNITAT 01905 - SERVICIO DE ACCION CULTURAL		
EXPEDIENT E-01905-2024-000025-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE CONCEDIR SUBVENCIO A CLÀSSIQUES I MODERNES ASSOCIACIÓ PER A LA IGUALTAT DE DONES I HOMES EN LA CULTURA PER A DONAR SUPORT A LA REALITZACIÓ DEL PROJECTE "COLECCIÓN DONES FORTES"		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 81 DE 27 DE MARÇ DE 2024		

HECHOS:

Primero. El Concejal Delegado de Acción Cultural mediante moción de fecha 26 de marzo de 2024, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la entidad CLÁSICAS Y MODERNAS ASOCIACIÓN PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA CULTURA con NIF G85688893 una ayuda económica por importe de 5.000,00 euros para apoyar la realización del proyecto “Colección dones Fortes”

Segundo. Existe crédito en la aplicación Presupuestaria BP260 33420 48920 denominada “OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS” del vigente presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS 2024 83691, número de documento 30000011858.

Tercero. No se tiene conocimiento en este Servicio de que la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Así mismo, la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder en la subvención, según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Cuarto.- Por la entidad “CLÁSICAS Y MODERNAS ASOCIACIÓN PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA CULTURA” se presenta declaración responsable de que no concurre ninguna circunstancia que le impida obtener subvenciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/04/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	16/04/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



públicas, conforme lo establecido en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme con lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Quinto.- Obra en el expediente memoria Justificativa del Servicio gestor por la que se fundamenta la concesión de la presente ayuda y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. La presente ayuda se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2024.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia. Publicada su aprobación definitiva el 8 de julio de 2020 y en vigor desde el 22 de julio de 2020.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/04/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	16/04/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



III. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, ajustada al regulado en el art. 22.2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión. También está prevista en el plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 modificado y actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024.

IV. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Acción Cultural, como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el arte. 23 de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. El proyecto objeto de la presente subvención “Colección dones Fortes”, consiste en realizar una COLECCIÓN DE “DONES FORTES” con el objetivo de exhumar e interpretar las raíces sobre las que se edifica la situación presente de las mujeres en la cultura, un relato histórico e historiográfico que comienza con la recuperación de autoras, creadoras, figuras históricas... relevantes en la cultura valenciana, con el fin de facilitar a las bibliotecas materiales de divulgación, consulta, recuperación y conocimiento.

Las actividades correspondientes a este proyecto han arrancado en febrero y está prevista su finalización a finales de octubre 2024.

1. El Ayuntamiento de València, una vez estudiado el mismo, ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual con el objetivo de apoyar su ejecución atendiendo las necesidades de promoción del sector de las Bellas Artes en la ciudad, sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento.
2. Se trata de un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, va a ser beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la presente propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa, no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/04/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	16/04/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



V. En relación a la competencia para otorgar la presente subvención, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación al Concejal Delegado del Servicio de Acción Cultural en virtud de la delegación que le ha sido conferida por Resolución núm. 81, de 27 de marzo de 2024.

Así pues, de conformidad con la moción del Concejal Delegado de Acción Cultural, los informes del Servicio de Acción cultural y del Servicio de Fiscal de Gastos, y de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO. Conceder una subvención a la entidad “CLÁSICAS Y MODERNAS ASOCIACIÓN PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA CULTURA “ con NIF G85688893 por importe de 5.000,00 euros para apoyar la realización del proyecto “Colección Dones fortes”.

SEGUNDO. Autorizar, y disponer el gasto de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria BP2600000 33420 48920 denominada “OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS” del vigente presupuesto, expediente contable AD GASTOS 2024 83691, número de documento 30000011858.

TERCERO. El pago de la presente subvención se realizará de forma única íntegramente a la fecha de la justificación de los gastos consecuencia de haber realizado la actividad programada en su totalidad.

CUARTO. Esta subvención no es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que se financia el 100% de la actividad.

QUINTO. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en un mes a partir del día 30 de octubre de 2024, fecha de finalización de todas las actuaciones concernientes al proyecto subvencionado, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/04/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	16/04/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

-Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.

-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

-Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Serán subvencionables los costes de la actividad que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el 30 de octubre de 2024 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como por ejemplo:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.

- Material fungible, entendiendo por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25% del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/04/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	16/04/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8% del importe de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/04/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	16/04/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

SEXTO. El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 30 de octubre de 2024.

SÉPTIMO. Será obligación de la beneficiaria dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

OCTAVO. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

Id. document: Nbid 5T5s kYhD yfNA CdgA rIEK ueA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	15/04/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	16/04/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883